

COLABORACIÓN ESPECIAL

# El deber de rendir cuentas

ALBERTO HERRERA ARAGÓN

**H**ace apenas unos días la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó su segunda sentencia condenando al Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos. Tras haber acusado a México pocos días antes en el caso "Campo Algodonero" —referente a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez— la Corte encontró culpable a México en lo relativo a la desaparición forzada de Rosendo Radilla en la década de los años 70, años de la llamada "Guerra Sucia".

A más de 35 años de su desaparición, los familiares de Radilla aún desconocen su paradero y el Estado ha sido incapaz hasta la fecha de llevar a cabo investigaciones diligentes dejando el caso en total impunidad.

Mediante su sentencia, la Corte determinó responsabilidad internacional del Estado mexicano por haber violado el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y al reconocimiento de la personalidad jurídica de Rosendo Radilla, así como violaciones a la integridad personal y garantías judiciales en perjuicio de los familiares de la víctima y reafirmó el deber del Estado mexicano de conducir una investigación eficaz mediante la cual se esclarezca la verdad y se sancione a los responsables.

Además, la Corte ordenó al Estado mexicano, entre otras cosas, reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar que contempla la jurisdicción militar para los delitos cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en servicio en contra de civiles. Con ello, la Corte reconoce que el sistema de procuración e impartición de justicia militar no es el fuero competente para conocer de estos abusos que, por el contrario, deben ser investigados por la justicia civil.

Además, la Corte ordenó al Estado mexicano, entre otras cosas, reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar que contempla la jurisdicción militar para los delitos cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en servicio en contra de civiles. Con ello, la Corte reconoce que el sistema de procuración e impartición de justicia militar no es el fuero competente para conocer de estos abusos que, por el contrario, deben ser investigados por la justicia civil.

Amnistía Internacional (AI) se ha pronunciado de igual forma en contra del uso de la jurisdicción militar cuando se trata de violaciones de derechos humanos cometidas en contra de la población civil. Hace tan sólo unos días AI presentó un informe en el que se documentan abusos cometidos por el Ejército mexicano, algunos de ellos de los más graves reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos como la tortura, desaparición forzada y ejecu-

ciones extrajudiciales. El telón de fondo detrás de estos casos: la impunidad.

Amnistía Internacional reconoce las grandes dificultades que enfrenta actualmente el gobierno mexicano en materia de seguridad pública y su responsabilidad de proteger a la población y salvaguardar la integridad de las instituciones del Estado. La organización comprende que en tales circunstancias la labor de hacer cumplir la ley es difícil y peligrosa para quienes tienen la responsabilidad de mejorar las condiciones de seguridad pública.

Sin embargo, el delito no se combate con más delito, y la gravedad de una crisis no puede convertirse en una justificación para el uso de métodos ilegales ni en un pretexto para cerrar los ojos ante la comisión de abusos.

La participación del Ejército en labores de seguridad pública, además de ser temporal, debe tener límites y conducirse siempre bajo los lineamientos del derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los más altos estándares de rendición de cuentas.

Lamentablemente, el gobierno mexicano no ha sido capaz de reconocer las fallas en las que el Ejército ha incurrido y, por el contrario, ha desoído e ignorado distintos llamados a dirigir el combate al narcotráfico dentro del marco que establece la ley y el estado de derecho. Una y otra vez funcionarios del gobierno han pedido pruebas contundentes que demuestren los abusos cometidos por integrantes del Ejército. Todas ellas están en los expedientes del sistema de procuración e impartición de justicia militar y civil e incluso en la CNDH. Y no únicamente de los casos denunciados por Amnistía Internacional, sino de los muchos otros que organizaciones de derechos humanos han documentado en los últimos años.

Ahora bien, el carácter definitivo e inapelable de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos obliga al Estado mexicano a acatar su contenido para lo cual esperamos los primeros pasos que las autoridades mexicanas den para reparar el daño a la familia de Rosendo Radilla y para reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, de tal forma que en el futuro, los abusos cometidos por integrantes del Ejército to sean deslindados por el sistema de justicia civil



Fecha <b>05.01.2010</b>	Sección <b>Primera-Opinión</b>	Página <b>18</b>
----------------------------	-----------------------------------	---------------------

y no el militar. Será necesario para ello, una amplia vigilancia ciudadana que garantice que dicha reforma se adecue a los más altos estándares de derechos humanos y del debido proceso, es decir, que quienes sufran abusos a manos del Ejército, cuenten con un recurso efectivo para que los responsables rindan cuentas ante la justicia.

Con el fin de generar un marco efectivo de justicia y legalidad en el país, es indispensable que el gobierno y las autoridades militares reconozcan la magnitud y la gravedad de las violaciones de derechos humanos perpetradas por el personal militar en el desempeño de operaciones de seguridad pública en los últimos años, y que actúen diligentemente para invertir esta tendencia.

El presidente Calderón tiene razón al decir que no debe darse un paso atrás en la lucha contra el crimen organizado. Y tiene razón también al decir que en México debe prevalecer el estado de derecho. Para ello, es fundamental que cada paso dado respete los principios internacionalmente reconocidos de los derechos humanos.

*Director Ejecutivo de  
Amnistía Internacional México*